

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE LIMPIEZA
N° S.A./04/10/2012

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S.A./04/10/2012

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ, DELEGADO FEDERAL Y EL C.P. ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL CORPORATIVO FRANCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR" CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 2 de Enero de 2013, las partes celebraron un Contrato por la Prestación del Servicio de Limpieza, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**".
2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en "**EL CONTRATO**".
4. En la cláusula Cuarta de "**EL CONTRATO**" se estableció que su duración sería del 1º. De Enero al 31 de Marzo del 2013.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente instrumento es modificar la cláusula Cuarta de "**EL CONTRATO**", para quedar en los siguientes términos:

a) Cláusula Cuarta.- Este Contrato tendrá una vigencia del 1º. de Abril al 31 de Mayo de 2013.

SEGUNDA.

Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "**EL CONTRATO**" sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

TERCERA.

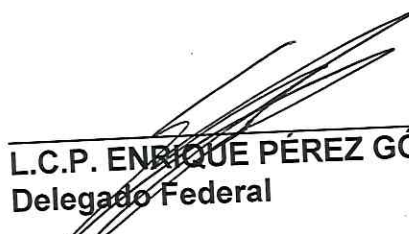
El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de "**EL CONTRATO**", hasta el 31 de Mayo del 2013.

CUARTA.

Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en "**EL CONTRATO**".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por la **SECRETARÍA**, los CC. L.C.P. Enrique Pérez Gómez y C.P. Esteban de Jesús Acal Puga; y por el **PRESTADOR**, Ing. Hendrix Abraham Franco Rico, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 1 del mes de Abril del 2013.

POR LA SECRETARÍA


L.C.P. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ
Delegado Federal

POR EL PRESTADOR


ING. HENDRIX ABRAHAM FRANCO
RICO


C.P. ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA
Subdelegado de Administración e Innovación



CORPORATIVO FRANCO
SERVICIO DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA
HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO
FARH-840420-GE5



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 29 DE MAYO DE 2013

C.P. ESTEBAN DE JESUS ACAL PEGA

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION

PRESENTE:

LIC. WILLIAM REBOLLEDO ALMEYDA

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Por medio de la presente y de la manera mas atenta, me permito enviarle la EXTENSION DE LA GARANTIA de cumplimiento de obligaciones, correspondiente al servicio de LIMPIEZA del contrato NO.S.A./04/10/2012 ,con número de FIANZA 000114ª60013 y Folio 398292 a favor de la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Sin otro particular que tratar y en espera de una pronta y favorable respuesta, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Ing. Hendrix Abraham Franco Rico



FOLIO 398292

Datos de la Fianza

Movimiento : ENDOSO MODIFICATOR R.F.C. Fiado : FARH840420GE5
Fianza : 000114A60013 Endoso : 130002TX
Ramo : ADMINISTRATIVAS
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES
Moneda : PESOS Código Seguridad:
Agente : 65043 C.C. : 2003060
Nombre : PERLA DEL ROCIO MARTINEZ ALONZO
División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: \$3,390.00

Monto Afianzado del \$0.00
Movimiento \$0.00
Prima :
Gastos de Expedición y D.I.V. : \$0.00
Otros Gastos : \$0.00
Gasto de Seguro : \$0.00
Gasto de Servicio de Ajuste : \$0.00
Sub Total : \$0.00
I.V.A. 16.00% \$0.00
Prima Total : \$0.00

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE HACE CONSTAR MEDIANTE ESTE DOCUMENTO MODIFICATORIO DE PRORROGA, A LA FIANZA No. 000114A60013 Y EL ENDOSO 130002TX CON UNA RESPONSABILIDAD ACTUAL DE: \$3,390.05 ANTE: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO EL ING. HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS: N° S.A./04/10/2012 QUEDA MODIFICADA A PARTIR DE ESTA FECHA EN SU PLAZO DE 01 DE ABRIL DE 2013 AL 31 DE MAYO DE 2013 CONTINUANDO GARANTIZANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA PÓLIZA, ASÍ COMO SUS ENDOSOS MODIFICATORIOS PREVIAMENTE EFECTUADOS. ESTA FIANZA ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL. ***FIN DE TEXTO***.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$3,390.00 (***TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN***)

Bx1/HPS8oMBJE4H23CCyG6DyZa6g906HfBocXezxgJZFIQdLc3UumMf33X1dY7w6A7yNmeLb3ZySgR6XSK0ZnHn
wZFK3jXkcpVITthJgYfMQG9ambYzADAWpfiQmonuLh7ggnMHZ3L07Vm2BDCpSfEwV9L6IS2WHE=

LILIANA MARIEL ARGAEZ MAY

JEFE DE OFICINA

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE ABRIL DE 2013

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales al reverso.

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Para validar su fianza ingrese a www.fianzasdorama.com.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0114 A600 1339 8292

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO941109R8

Fianza: 000114A60013

19.- Requisitos para reclamación.- Los requisitos mínimos que debe cumplir "El Beneficiario" de la presente fianza al presentar su reclamación son A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

20.- En caso de reclamación de la fianza expedida ante la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" tendrá derecho de examinar los libros y cuentas en donde aparezca la responsabilidad respectiva. Art. 127 LFIF.

21.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 101 LFIF.

22.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 122 LFIF.

23.- De acuerdo con la Octava de las "Reglas generales para operaciones de fianzas y reafianzamientos en moneda extranjera celebradas por instituciones de fianzas", cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente :

- a) El pago de las reclamaciones que realice "La Afianzadora" en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza;
- b) Que las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubran a "La Afianzadora" en la misma moneda de expedición de la póliza;
- c) Que el pago que haga "La Afianzadora" por concepto de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubra por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera, y
- d) Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refieren las "Reglas generales para operaciones de fianzas y reafianzamientos en moneda extranjera celebradas por instituciones de fianzas", serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LFIF, de la Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

24.- Cuando deudores de primas, fiados, obligados solidarios o solicitantes se encuentren en quiebra, concurso, liquidación o suspensión de pagos, por la recuperación a que tengan derecho, "La Afianzadora" tendrá la misma posición y gozará de los mismos privilegios con que cuentan las instituciones de Crédito, por los créditos derivados de sus operaciones directas, Art. 102 LFIF.